

RADICACION: 2020-00652-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 191

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En la presente solicitud, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la corrección del oficio mediante el cual se comunica el embargo ante la Oficina de Registro en el sentido que se debe incluir que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., obra en condición de cesionaria del BCSC S.A., siendo procedente por tal razón lo pedido, por la cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. CORRIJASE el oficio de embargo, en la forma que se indica en la parte motiva, para lo cual se librá el oficio respectivo en ese sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 070
Fecha: JUN.18.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749264f2811b7c017d42ba58cb12f49af20b9681b21ed31d5c1563c1389fe7e4

Documento generado en 17/06/2021 02:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>